

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 36

EST-VCT-GIAM-116

ESTADO No. 116

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de julio de 2014

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HJP-09581	PABLO EMILIO URREA Y ESTHER LUISA HERNANDEZ DE NIETO	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 665	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJP - 09581, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$13.572.515) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 2 - de 36

					Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP - 09581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP - 09581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2010, 2011, 2012 y 2013 y Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJP - 09581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. HJP- 09581, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 0943 de 2013, el cual reglamenta el artículo 74 de la Ley 685 de 2001, presentar documento a través del cual demuestre cumplimiento de los preceptos Minero-Ambientales, describa los trabajos de exploración ejecutados en el área de concesión y los que faltan por realizar, especificando su duración y las inversiones a efectuar y así mismo, exponga las razones técnicas y económicas respectivas, por medio de las cuales justifique la necesidad de la prórroga de dos años a la etapa de exploración solicitada, so pena de desistimiento. Lo anterior, con base en lo señalado mediante concepto técnico No. 119 de fecha 20 de agosto de 2013. Para que allegue lo solicitado, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HJP - 09581, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 36

						RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HJP- 09581, que el 09 de Marzo de 2014 inicio la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo cual, deberá constituir póliza minero ambiental amparando este periodo. APROBAR lo siguiente: ➤ Formato Básico Minero Anual de 2010 y 2011. ➤ Formatos Básicos Mineros semestrales de los periodos 2010, 2011 y 2012. ➤ Pago de canon superficiario para la tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 09 de Mayo de 2013 y del concepto técnico No. 170 fechado 10 de septiembre del mismo año.
CONTRATO DE CONCESION	DKI-081	GERMAN QUINTERO CASTRO	IFI	21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 224	APROBAR los formularios de declaración, liquidación de producción de regalías correspondiente a los trimestres que se relacionan a continuación: ✓ II, III y IV trimestre de 2009 ✓ I, II, III y IV trimestre de 2010 ✓ I, II, III y IV trimestre de 2011 ✓ I, II, III y IV trimestre de 2012 ✓ I y II trimestre de 2013 APROBAR los Formatos básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y producción de regalías para el pago efectuado el día 14 de agosto de 2008, por valor de (\$48.200.00), para proceder a la aprobación de dicho pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2013, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 4 - de 36

						deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2013 y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2013, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del referido contrato. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 31 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-124, de 14 de febrero de 2014. Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos con el fin de que sea evaluado el PTO allegado por el titular mediante radicado 20135000365122, del 21 de octubre de 2013. Así mismo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que procedan a pronunciarse con respecto a la cesión allegada por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	DJ9-092	LADRILLERA ALEMANA S.A.	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 761	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 300027077, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 604 de fecha 13 de Diciembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

					REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, (PTO), toda vez que en visita de inspección de campo realizada el 14 de Junio de 2013 se evidenció que el titular minero no está realizando las labores de extracción conforme a lo establecido en el PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2010, anual de 2013 y aclaración sobre los formatos Básicos Mineros de 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 14 de Junio de 2013 los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 05 de Agosto de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DJ9-092, copia del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2012 y Formato Básico Minero semestral de 2012. APROBAR, pago de las regalías del segundo trimestre de 2010 y segundo trimestre de 2012. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos - GET, el expediente contentivo del contrato de concesión No. DJ9-092, para que se pronuncie respecto al concepto técnico de fecha 14 de Mayo de 2012. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DJ9-092, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 05 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. 604 de fecha 13 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 36

CONTRATO DE CONCESION	DH5-153	NOHORA LIGIA HERRERA GARZON	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1155	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato No. DHS-153, de conformidad con el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$267.063), pago del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$283.885) y pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <i>TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 302.082)</i>más los intereses que se causen hasta la fecha de realización del pago, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato No. DH5-153, de conformidad con el literal del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que renovación de la póliza minero ambiental que ampare la quinta anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DH5-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, formulario de producción, declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, y IV trimestre de 2010, I, II, III, y IV trimestre de 2011, I, II, III, y IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DH5-153, de
-----------------------	---------	-----------------------------	-----	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 36

						conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DH5-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Programa de Trabajos y Obras- PTO. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DH5-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo que se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. DH5-153, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 del de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 No. 1 de fecha 13 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DGN-141	LADRILLERA GREDOS LTDA	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 770	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 d1 la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 8 - de 36

					póliza minero ambiental presentado, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. No. 025 de fecha 13 de Enero de 2014. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 6B5 de 2001, Formato Básico Minero semestral y Anual de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 03 de Mayo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular el Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 03 de Mayo de 2013 los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de Julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DGN-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar las planillas de afiliación al sistema de seguridad social y de los trabajadores que se encuentran vinculados al desarrollo de actividades en el titulo minero. Lo anterior, por cuanto en visita de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 03 de Mayo de 2013, se evidencio que los trabajadores temporales no cuentan con dicha protección. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 36

						APROBAR , lo siguiente : - Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual del año 2007, del primer semestre y anual del año 2008 y del primer semestre y anual del año 2009. - Pago de las regalías del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2007, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2008 y del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2009. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 20 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. 025 de fecha 13 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IKF-15131X	LUIS ORLANDO TOVAR SOLER	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1070	REQUERIR bajo causal de caducidad , al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15131X , de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el tercer año de la etapa de explotación. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa , al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15131X , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de Julio de 2013. REMITIR el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IKF-15131X al Grupo de Evaluación de Modificación a títulos Mineros para lo de su competencia. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IKF-15131X , que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley.
CONTRATO DE CONCESION	1703T	SOCIEDAD EMPRESA CARBONERA DE LOS ANDES-EMCARANDES LTDA	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 764	REQUERIR bajo causal de caducidad , al titular del Contrato de Concesión No. 1703T , de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al II, IV trimestre de 2004, I, II, III, IV trimestre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 10 - de 36

					contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 1703T, de conformidad con lo indicado en el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el séptimo año de la etapa de explotación. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1703T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2007, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2008, 2009,2010,2011,2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1703T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 09 de Abril de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 1703T, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 17 de Junio de 2013 los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3, hallazgo No. 5 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 03 de Septiembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos - GET, el expediente contentivo del contrato de concesión No. 1703T, para lo de su competencia. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera - Grupo de Catastro y Registro Minero el expediente contentivo del contrato de concesión No. 1703T, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de Septiembre de 2013.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 36

CONTRATO DE CONCESION	DAL-131	ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA C.I.	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 758	En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización No. 1 del 31 de Julio de 2013 consistente en: <i>"Se recomienda a la autoridad minera, imponer multa de acuerdo a lo contemplado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 por no allegar el Programa de Trabajos y Obras, según lo solicitado en auto SFOM No 846 del 26 de julio de 2010. Aunado a lo anterior requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que lo allegue.</i> <i>Imponer multa de acuerdo a lo contemplado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001 por no allegar el Formato Básico Minero anual del 2010, el cual fue requerido en Auto SFOM No 846 del 26 de julio de 2010.</i> <i>Se recomienda a la autoridad minera caducar el contrato de concesión conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d), en concordancia con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, por no allegar el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS(\$ 1.279.946), el cual fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto S.F. O. M; No 846 del 26 de julio del 2010, (Este auto fue notificado en estado jurídico No 61 del 17 de agosto de 2010).</i> <i>De igual forma se recomienda a la autoridad minera requerir al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 y en concordancia con el artículo 90 de la ley 1437 del 2011 para que cumpla la anterior obligación. "</i> Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue efectuado mediante Auto SFOM No 846 del 26 de julio de 2010, notificado por Estado jurídico 61 del 17 de agosto de 2010. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas. " Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 17 de agosto de 2010, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 17 de agosto de 2013, para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente
-----------------------	---------	------------------------------------	-----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 12 - de 36

					al anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 semestral 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerido mediante Auto No1366 del 08 de noviembre de 2011, notificado el 11 de Noviembre del 2011, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 13 - de 36

						con el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el segundo año de la etapa de explotación de acuerdo a lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DAL-131, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y Montaje por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.279.946), pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.321.247) y pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.397.966). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.DAL-131, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 31 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CEV-121	SILVIA GAVIRIA CASAS	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 760	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014 y de las constancias de pago si a ello hubiere lugar. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 14 - de 36

					conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento al Programa de Trabajos y Obras, (PTO). Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero- ambiental No. 300017901, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 622 de fecha 17 de Diciembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. CEV-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2013 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. CEV-121, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. CEV-121, para lo de su competencia. REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos - GET, el expediente contentivo del contrato de concesión No. CEV-121, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 01 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. 622 de fecha 17 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 36

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CE2-151	RUTH ELIZABETH CRISTANCHO PIRABAN	IFI	21/02/2014	AUTO GSC-ZC No 225	REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012 y la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010 y 2011, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad. RECORDAR a la titular que no podrá adelantar actividades de explotación minera sin la acreditación de la vigencia de la licencia ambiental. Por lo anterior, y de conformidad con el Código de Minas, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a la titular del informe del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de noviembre de 2013, así como del concepto técnico GSC-421 de 07 de diciembre de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 18 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	BLM-101	TUBOS MOORE S.A.	IFI	04/06/2014	AUTO GSC-ZC No 787	En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización No. 1 del 13 de Junio de 2013 consistente en: <i>"Se recomienda a la Autoridad Minera imponer la multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por no allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2007 y requerir al beneficiario bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros requerido mediante Auto SFOM- 0137 de fecha 13 de marzo de 2008.</i> <i>Se recomienda a la Autoridad Minera declarar la caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2007 requerida mediante Auto SFOM- 0137 de fecha 13 de marzo de 2008. "</i> Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue efectuado mediante Auto SFOM No 0137 del 13 de marzo de 2008, notificado por Estado jurídico No. 36 del 22 de mayo de 2008. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que

					pueda ocasionarlas." Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 22 de mayo de 2008, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 22 de mayo de 2011, para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar. Es preciso anotar que a la fecha el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto SFOM GSC No. 175 del 23 de Abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 80 del 19 de julio de 2013, razón por la cual, se hace necesario informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo derivado del incumplimiento del titular, en otro Acto Administrativo. Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.BLM-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente semestral y anual 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. BLM-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. BLM-101, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al 11, 111 y IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 36

						proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. BLM-101, de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el sexto año de la etapa de explotación, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 13 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FGJ-112	CARBONES AMERICANOS LTDA	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 724	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-131	PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA	IFI	23/05/2014	AUTO GSC-ZC No 741	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GJO-131, para que allegue los siguientes pagos por concepto de canon superficiario. Primera anualidad de construcción y montaje: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$15.652.811). Segunda anualidad de construcción y montaje: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.882.893). Tercera anualidad de construcción y montaje: TREINTA Y DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$32.007.829). Lo anterior para un valor total de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$78.543.532). Parágrafo 1: lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo 2. Se recuerda al titular minero que los pagos cancelados para efectuar obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 18 - de 36

						adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y si corresponde el pago de regalías del III y IV trimestres de 2011, 2012 y 2013 y 1 trimestre del 2014. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual del 2009. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero, para que allegue la corrección del acto administrativo resolución No 2-6.06.0590, por medio del cual se otorgó la licencia ambiental teniendo en cuenta lo señalado en el informe de fiscalización integral. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No GJO-131, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención a los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 26 de abril de 2013, y relacionado en el hallazgo No. 7 del informe de fiscalización integral No. 1 del 8 de julio de 2013, con respecto a la indebida señalización en el área del título minero, estableciendo: <i>".../as vías de acceso al frente de explotación le falta señalización informativa y preventiva de acuerdo con el decreto 2222193, también se evidenció que únicamente existe aviso al ingreso del área del título. "</i> Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Aceptar la póliza de garantía allegada el 18 de mayo de 2012 mediante radicado No 2012-412-014887-2, por un monto de \$1.000.000 (UN MILLON DE PESOS), con vigencia desde el día 10 de mayo de 2012 hasta el 10 de mayo de 2013. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 36

						685 de 2001, al titular minero, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental para el tercer año de explotación con vigencia hasta el 9 de julio de 2014. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos (GET) de la Agencia Nacional de Minería, con el fin que se pronuncie frente al complemento del PTO allegado por el titular minero mediante radicado No. 20145500146132 del 9 de abril de 2014, y para lo de su competencia, así mismo, una vez surtido lo anterior, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, con el fin que se pronuncie frente al otrosí del contrato de concesión GJO-131 y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. GJO-131, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción de montaje o explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de julio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-491 del 20 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GFD-081	GERARDO TORRES MEDINA	IFI	13/05/2014	AUTO GSC-ZC No 678	Requerir al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM anual de 2007, 2008, 2009 y semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Según lo señalado en el Concepto Técnico GSC ZC 485 del19 de Noviembre de 2013. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de la Licencia Ambiental, expedido por la Corporación Autónoma Regional - CAR. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo

					requerida mediante Auto SFOM No 1464 del 21 de Noviembre de 2011, notificado por estado jurídico No 133 de 05 de Diciembre de 2011, por el valor de, UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/TCE (\$ 447.556) Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "www.anm.gov.co", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea - Catastro - Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$8.281.667.00), la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.583.335.00) y la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.926.667.00). Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, y I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 36

						de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental amparando la primera anualidad de la etapa de explotación, por un valor de \$863.373.888.oo. Lo anterior según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No.GFD-081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	8650	COMPAÑÍA MINERA LTDA	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 700	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 8650, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las modificaciones de la póliza minero ambiental de conformidad con descrito en el concepto técnico GSC ZC No. 637 de fecha 19 Diciembre de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 8650, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.8650, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 11 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	22599	ABEL CETINA TINJACA	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 765	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 36

						formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2013, I trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste de la póliza minero ambiental No. 820-46-994000000053, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 012 de fecha 10 de Enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2013, semestral de 2010, semestral y anual de 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 22599, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 22599, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional (CAR) del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 22599, con el objeto de que verifique la posible ocurrencia de daños ambientales dentro del área del precitado título minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 08 de Julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC No. 012 de fecha 10 de Enero de 2014.
CONTRATO DE	22177	MARCO AURELIO	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 36

CONCESION MEDIANA MINERIA		VARGAS PINZON			No 768	establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el informe de amojonamiento de que trata la cláusula quinta del precitado contrato. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue modificación de la póliza minero- ambiental No. 300057001, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No. 024 de fecha 13 de Enero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 25 de Febrero de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formato Básico Minero Anual de 2013 y corrección al Formato Básico Minero Anual de 2010. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 25 de Febrero de 2013, la titular mineros no presentó plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3, del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 22177, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del Plan de
---------------------------------	--	---------------	--	--	--------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 36

						Trabajos e Inversiones PTI. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ACoger el concepto técnico de fecha 10 de Mayo de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de julio de 2013 y del Concepto Técnico No. GSC-ZC No. 024 de fecha 13 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21323	RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 664	Aceptar las aclaraciones expuestas por el titular minero en lo que concierne a la licencia ambiental mediante radicado 2009-14-5422 del 19 de agosto de 2009 requeridas por Auto SFOM-751 del 19 de junio de 2009. Aceptar las aclaraciones al Informe de Visita Técnica SFOM-138 del 13 de julio de 2011, del cual se dio traslado al titular por auto SFOM 369 del 27 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 72 del 17 de mayo de 2012, presentadas por oficios con radicados No. 2012-412-018196-2 del 20 de junio de 2012 y No. 2012-412-028391-2 del 13 de septiembre de 2012. No aprobar la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia No. 390-47-994000031089, con vigencia hasta 08-01-2015 para el "tercer año de explotación", atendiendo lo dispuesto en el concepto técnico No. GSC-ZC-350 del 14 de abril de 2014. Informar al titular minero que tiene un saldo a favor de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 68.904) por pago de regalías de los dos primeros trimestres del año 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Para efectos de solicitar la devolución del dinero debe realizar el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 36

						ambientales No. 390-47-994000031089, con vigencia hasta 08-01-2015 para el "tercer año de explotación", atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.5 del concepto técnico No. GSC-ZC-350 del 14 de abril del 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Respecto al trámite pendiente reportado en el informe de fiscalización integral, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de junio de 2013 y del concepto técnico GSCZC-350 del14 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IK1-11231	JOSE LUIS GARCIA	IFI	09/05/2014	AUTO GSC-ZC No 674	Aprobar el pago por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo expresado en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del concepto técnico GSCZC-279 del 26 de marzo de 2014. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor (\$29.253) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS y de los intereses causados, hasta la fecha en que se realizó su pago equivalentes a (\$4.796) CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS para una mora de 489 días, de acuerdo con lo expresado en los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.8 del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo de 2014. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor (\$30.430) TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS y de los intereses causados, hasta la fecha en que se realizó su pago equivalentes a (\$1.194) MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS para una mora de 124 días, de acuerdo con lo expresado en los numerales 2.2.4, 2.2.5, 2.2.7 y 2.2.8 del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo de 2014. Informar al titular que tiene un saldo a favor, por valor de (\$582) QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, por concepto de diferencia en el pago del canon superficiario del primer año de exploración y por valor de (\$26.724) VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, conforme a lo expresado en el numeral 2.2.8 del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo

					de 2014. Para efectos de solicitar la devolución del dinero debe realizar el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución 0783 del 13 de noviembre de 2013 [1], proferida por la Agencia nacional de Minería, por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería. Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al anual de 2010, 2011 y semestrales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. No aceptar el documento allegado mediante radicado No. 20135000403292 de 22 noviembre de 2013, por tratarse de una fianza de cumplimiento y no de una póliza como lo exige la cláusula décima segunda del contrato, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo de 2014. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero 1 semestre de 2013 y el Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 36

						de fiscalización integral de fecha 13 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-279 del 26 de marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	13475X	GRAVICOL S.A.	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 763	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental amparando el sexto año de la etapa de explotación, conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 014 de fecha 10 de enero de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009 y 2010; II y IV trimestre de 2012. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 20 de Junio de 2013, sobre aspectos de higiene y seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2008, 2009, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, Formato Básico Minero Semestral de 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 13475X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 20 de Junio de 2013 los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 36

						informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de Julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 13475X, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. ACOGER lo siguiente: ➤ Concepto técnico No. GSC-038 de 27 de junio de 2012 (folios 808 a 809, cuaderno 5 de 5). ➤ Concepto técnico de 12 de agosto de 2011 (folios 736 a 739, cuaderno 5 de 5). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 24 de Julio de 2013 y del concepto técnico No. 014 de fecha 10 de enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	11349	AGROMINERA ZELANDIA LTDA	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 701	Aprobar los formatos de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2010 y 2011, al igual que el I y II trimestre de 2012. Aprobar los formatos básicos minero FBM, semestrales y anuales del 2009, 2010, 2011 de igual forma el I semestre del 2012. Las anteriores aprobaciones se hacen de conformidad con lo señalado en el informe de fiscalización integral de fecha 18 de julio de 2013. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.11349, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.11349, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes semestral y anual 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.11349, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 36

						regalías del 11 y IV trimestre 2013 y 1 trimestre 2014, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.11349, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero- ambiental de acuerdo con lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-652 de fecha 24 de Diciembre de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 18 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	14057	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 511	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 223 del 25 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 108 del 01 de octubre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Con respecto a la solicitud de renuncia presentada por el titular minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 14057, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental amparando el cuarto año de la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 302 del 01 de abril de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082622X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 766	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082622X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 30 - de 36

						dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$25.527.32) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082622X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2012, Formato Básico Minero semestral y Anual de 2013 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082622X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el segundo año de la etapa de exploración. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082622X para que exponga motivos por los cuales en visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 05 de julio de 2013, se evidencio que hace más de seis (6) meses la mina se encuentra inactiva y abandonada sin mediar autorización por parte de la Autoridad Minera. Es preciso recordar que de no exponer los motivos que justifiquen la inactividad mencionada, estaría incurso en la causal de caducidad establecida en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 24 de Julio de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 36

CONTRATO DE CONCESION	9482	CEMENTOS ARGOS	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 498	APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1455829-5, con vigencia hasta el 07 de octubre de 2014, según concepto técnico GSC-ZC-291 de 31 de marzo de 2014, allegada por el titular mediante radicado No. 20135000332052 de 20 de septiembre de 2013. REQUERIR al titulares del contrato de concesión No.9482, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad e higiene minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 27 de septiembre de 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas. REQUERIR al titular del contrato de concesión No.9482, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el FBM anual de 2011, según lo recomendado en el informe de fiscalización integral, ya que no se encuentra debidamente diligenciado en los numerales D, E, F. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4045 de fecha 27 de septiembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-291 de 31 de marzo de 2014. Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos con el fin de que sea evaluado el PTO allegado por el titular mediante radicado No. 20135000431452 de 19 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 769	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el segundo año de la etapa de exploración. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2013, Formato Básico Minero anual de 2012 y 2013 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 36

						REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.463,77) M/CTE, por concepto de canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No ICQ-082617X, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 19 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HKH-08021	SOCIEDAD COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 275	Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la póliza minero - ambiental que ampare la anualidad de explotación respectiva del contrato minero de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, para lo anterior se concede el término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos de seguridad e higiene minera, frente a la inexistencia de procedimientos para el transporte almacenamiento y uso de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 33 - de 36

						explosivos, instalaciones eléctricas inadecuadas y que no reúnen características a prueba de explosión, manejo inadecuado del sostenimiento en labores bajo tierra y el manejo inadecuado de señalización en la mina, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 26 de julio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 24 de mayo de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No HKH-08021, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al minero, remítase copia de la resolución No SFOM 0122 del 13 de marzo de 2009, ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2009, al Grupo de Registro Minero Nacional, para que se dé cumplimiento al artículo segundo de la resolución No SFOM 0122 del 13 de marzo de 2009, ejecutoriada y en firme el 22 de abril de 2009, que modificó las etapas contractuales del presente título minero, toda vez que en el expediente y en el Catastro Minero Colombiano no se evidencia la debida anotación.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-96	CARLOS PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA TOM LESTER SCHOLL	IFI	13/05/2014	AUTO GSC-ZC No 677	APROBAR FBM semestral de 2010, con base en lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 5 de septiembre de 2013. APROBAR el pago de las regalías de 1 y 11 trimestre de 2010, y del III trimestre de 2011, con base en lo indicado en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 5 de septiembre de 2013. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten Formato Básico Minero semestral y anual de los años 2007, 2008, y 2009; y anual de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización del PTI. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 36

						correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que alleguen Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con constancia de pago si hay lugar a la misma, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2007, 2008, 2009; III y IV trimestre de 2010; I, II y IV trimestre de 2011; II, III y IV trimestre de 2013; y I trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes CONMINAR a los titulares del contrato en virtud de aporte No 02-003-98, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REQUERIR a los titulares para que presenten las siguientes pólizas: De Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual, y de cumplimiento de Obligaciones Laborales, que amparen el título durante el décimo (10) año de la etapa de explotación, en la forma detallada en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 5 de septiembre de 2013. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 5 de septiembre de 2013, del título No 02-003-98 (GIHB-02.)
CONTRATO DE CONCESION	HEG-084	YOVANNY MAYORGA MARTIN, JUAN SEBANSTIAN STERLING FRANCO	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1129	REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No HEG-084 bajo apremio de multa prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 820-47- 994000014555, en los términos establecidos en el concepto técnico No GSC ZC 807 de 16 de julio de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HEG-084 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM anual de 2013, con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 35 - de 36

						sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No HEG-084, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo de IV trimestre de 2013, y 1 trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión HEG-084 del informe de fiscalización integral No 1 de 20 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19757	MARIA LOURDES SALAS LOZADA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1130	REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 19757, bajo causal de caducidad prevista en el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago si hay lugar a la misma de IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La anterior obligación deber ser cancelada en la cuenta corriente No 4578-6999-5458 del Banco Davivienda. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 19757, bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título durante la etapa de explotación. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 36 - de 36

						REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No 19757 bajo apremio de multa conforme a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2013, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior el titular debe allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No 1 de 14 de agosto de 2013, del título No 19757.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC